

Un resumen de los Beneficios que ofrece la Convención internacional de protección fitosanitaria



Hoja de información 1 de la CIPF

El presente documento resume los beneficios que reciben las partes contratantes al aceptar (adherirse) a la Convención internacional de protección fitosanitaria.

Acerca de la Convención internacional de protección fitosanitaria

La Convención internacional de protección fitosanitaria (CIPF) es un tratado internacional relacionado con sanidad vegetal. La finalidad de la CIPF es actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de plagas de plantas y productos vegetales, y promover medidas apropiadas para combatirlas.

La Convención fue aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su Sexto Período de Sesiones en 1951. En el año 2001 había 117 partes contratantes de la CIPF. La versión actual de la Convención se remonta al año 1979, pero una versión más reciente (1997) se encuentra en el proceso de aprobación por las partes contratantes. La misma entrará en vigor 30 días después de la aprobación por dos tercios de las partes contratantes de la CIPF. La revisión armoniza la Convención con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Acuerdo de MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Introducción

Las partes contratantes de la CIPF aceptan tanto los derechos como las obligaciones. El texto revisado de 1997 estipula dichos derechos y obligaciones más claramente que las versiones anteriores de la Convención.

Entre los derechos reconocidos por la Convención está el que los países tienen la autoridad soberana para utilizar las medidas fitosanitarias con el fin de reglamentar la entrada de plantas y productos vegetales y otros objetos o materiales capaces de albergar plagas de las plantas. Los países pueden rechazar la entrada, exigir tratamiento o especificar otros requisitos para el material reglamentado. Así mismo, ellos tienen el derecho de aplicar acciones de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza a sus territorios.

Al aplicar las medidas fitosanitarias, las partes contratantes tienen obligaciones que cumplir con los principios de la Convención de necesidad, justificación técnica y transparencia. Por ejemplo, los requisitos fitosanitarios deben estar científicamente justificados, en consonancia con el riesgo de plaga y limitar en todo lo posible el impedimento al comercio y tránsito internacional. Otras responsabilidades de acuerdo con la CIPF incluyen la modificación de medidas si las condiciones cambian y provisión de información relevante a las partes afectadas.

Entonces, ¿cuáles son los beneficios de la aceptación (o adhesión) a la Convención internacional de protección fitosanitaria para las partes contratantes? Las partes

contratantes se benefician a través de una variedad de medios: por ejemplo, mediante convenios comerciales internacionales, la fijación de normas, la asistencia técnica, la solución de controversias y el intercambio de información. Algunos de estos beneficios se mencionan a continuación.

La CIPF y los convenios comerciales internacionales

Los beneficios relacionados con el comercio internacional incluyen:

- Las obligaciones de acuerdo con la CIPF son coherentes con las del Acuerdo de MSF de la OMC y complementan al mismo.
- La mayoría de los países que mantienen relaciones comerciales y los miembros de la OMC principales son partes contratantes de la CIPF.
- La adhesión a la CIPF aumenta la credibilidad de los sistemas fitosanitarios nacionales para los países que mantienen relaciones comerciales.
- La participación permite una aportación directa y activa en los procesos de armonización mundial.
- Se ofrecen oportunidades para relacionarse con el Comité de MSF de la OMC a través de la comunidad fitosanitaria.

La CIPF y el proceso de fijación de normas

Existen beneficios que se obtienen de la participación en el proceso de fijación de

La Convención internacional de protección fitosanitaria ...
prevenir la diseminación e introducción de plagas de plantas
y productos vegetales ...
y promover medidas para combatirlas



Un resumen de los

Beneficios que ofrece la Convención internacional de protección fitosanitaria



Normas internacionales para medidas fitosanitarias:

- La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) brinda la oportunidad de forjar la política fitosanitaria internacional y relacionarse directamente con la comunidad fitosanitaria.
- Los miembros pueden presentar proyectos de normas internacionales para la consideración de la CIMF.

La adhesión a la CIPF:

- cumple con las obligaciones establecidas según el Artículo 3.4 del Acuerdo de MSF con respecto a la participación en organizaciones internacionales de fijación de normas;
- permite la participación directa en las actividades y procesos relacionados con la elaboración de normas internacionales que se observan de conformidad con el Acuerdo de MSF.

Asistencia técnica

Las partes contratantes de la CIPF convienen promover el suministro de asistencia técnica a otras partes con el fin de ayudar en la aplicación de la Convención. En especial, la Convención fomenta el apoyo a los países en desarrollo. La asistencia técnica ofrece los siguientes beneficios:

- aumento de las posibilidades para el desarrollo de la capacidad y fortalecimiento de las infraestructuras de protección fitosanitaria a través de los proyectos;
- asistencia con solución de controversias por parte de la Secretaría de la CIPF;

- asistencia con la revisión y actualización de la legislación;
- posibilidades para los programas de emergencia a través de la FAO u otras organizaciones;
- disponibilidad de expertos técnicos a través de la Secretaría de la CIPF;
- posibilidades para la coordinación de la asistencia técnica en el ámbito bilateral o multilateral.

Solución de controversias

La CIPF incluye disposiciones para solución de controversias en los casos cuando las medidas fitosanitarias puedan ser desafiadas como obstáculos injustificados al comercio. El proceso de solución de controversias de la CIPF no es vinculante. Los beneficios para las partes contratantes que surgen de los procesos de solución de controversias de la Convención incluyen:

- asistencia con los procedimientos de solución de controversias;
- acceso a una alternativa más discreta y no vinculante con énfasis en el diálogo técnico (en comparación con las controversias de acuerdo con los procesos de la OMC);
- oportunidades para la solución de controversias en áreas que caen fuera del alcance del Acuerdo de MSF pero dentro del alcance de la CIPF;
- posibilidades de nombramiento de expertos nacionales para incluirlos en la nómina de expertos utilizada por la Secretaría de la CIPF para la consulta en casos de controversias.

Intercambio de información

La publicación y difusión de información relevante es tanto una obligación como parte de la cooperación voluntaria de la Convención. Los beneficios que surgen de la inclusión en este intercambio de información conllevan lo siguiente:

- oportunidades para exigir u ofrecer información oficial;
- participación en un foro neutral para proveer e intercambiar información técnica relacionada con la protección fitosanitaria y el comercio;
- asistencia a los países en desarrollo en las capacidades de intercambio de información;
- posibilidades para capacitar al personal nacional;
- acceso directo a las normas e información relacionada de la Secretaría de la CIPF;
- oportunidades para presentar documentos de trabajo y otra información a los grupos de trabajo;
- participación en las reuniones técnicas sobre asuntos fitosanitarios y oportunidad para beneficiarse de las mismas.

Otros beneficios

Algunos de los otros beneficios que provienen de la aceptación (o adhesión) a la CIPF son:

- No existen obligaciones financieras adicionales.
- No existen criterios mínimos a los cuales hay que adherirse.
- Convertirse en parte contratante es un proceso sencillo el cual consiste en depositar un instrumento de adhesión con el Director General de la FAO.

Para contactar a la Secretaría:
Secretaría de la CIPF, Servicio de Protección Vegetal, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, ITALIA
Tel.: (+39) 06 5705 4812
Fax: (+39) 06 5705 6347
Correo electrónico: ippc@fao.org
Sitio web: www.ippc.int

Las denominaciones empleadas en este material informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o áreas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Reservados todos los derechos. Se autoriza la reproducción y difusión de los datos en este material informativo con fines educativos u otros fines no comerciales, sin permiso por escrito previo del titular de los derechos de autor, siempre que se mencione en detalle la fuente. Se prohíbe la reproducción de los datos en este material informativo para la venta u otros fines comerciales sin el permiso por escrito del titular de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal permiso, deberán enviarse al Director del Servicio Editorial y de Multimedia, Dirección de Información, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia o por correo electrónico a copyright@fao.org



© FAO 2002